

Exp. 1153  
RS

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

CONTRATO DE DONACIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE Y DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y CONSULTA DE MAPAS DIGITALES DENOMINADA "eCARTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL IDENTIFICADA COMO CARTODATA 2.0, S.C., QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE CONSIDERARÁ COMO "EL DONANTE" QUE COMPARECE EN ESTA OCASIÓN A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE CONSIDERARÁ COMO "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS POR LOS CIUDADANOS EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; SUJETANDOSE AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su Administrador Único, lo siguiente:

- A. Que mediante escritura pública número 103,036 (ciento tres mil treinta y seis), de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titula de la Notaria Pública número 140 (ciento cuarenta) de la Ciudad de México, se constituyó bajo la denominación "CARTODATA 2.0, S.C".
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE Y DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y CONSULTA DE MAPAS DIGITALES DENOMINADA "eCARTO", CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C..

- C. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda bajo el registro siguiente: **CAR161020ADA**.
- D. Que ha otorgado su representación al **ING. FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR**, quien acredita su carácter de Administrador Único mediante escritura pública número 103,036 (ciento tres mil treinta y seis), de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titula de la Notaria Pública número 140 (ciento cuarenta) de la Ciudad de México.
- E. Que acredita mediante Certificado de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor de fecha 21 (veintiuno) de agosto del año 2017, con número de registro 03-2017-082113161400-3, emitido por el Registro Público de Derechos de Autor (INDAUTOR), que cuenta con los derechos patrimoniales del Software eCarto materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente contrato y que obra como anexo al expediente del presente sinalagmático.
- F. Que es su voluntad donar el Uso de Licencia de Software y del Servicio de Implementación para la plataforma de visualización cartográfica y consulta de mapas digitales denominada "eCARTO".
- G. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Circunvalación Oriente número 689, en la colonia Ciudad Granja, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

II.- Declara "**EL DONATARIO**" por conducto de sus representantes, lo siguiente:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

D. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

E. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que es su voluntad recibir en donación el Uso de Licencia de Software y del Servicio de Implementación para la plataforma de visualización cartográfica y consulta de mapas digitales denominada "eCARTO".

G. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### III.- "LAS PARTES" declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DONACIÓN DE SOFTWARE Y SERVICIOS IMPLEMENTACIÓN PARA LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y CONSULTA DE MAPAS DIGITALES DENOMINADA "eCARTO", CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C..

- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** "EL DONANTE" entrega a "EL DONATARIO" en donación, a título gratuito, el Uso de Licencia de Software y del Servicio de Implementación para la plataforma de visualización cartográfica y consulta de mapas digitales denominada "eCARTO".

**SEGUNDA. Dependencias.** Para efectos de los trabajos del presente contrato, se contemplan la siguiente lista de dependencias de "EL DONATARIO" que serán beneficiadas por la Donación de la Plataforma Geográfica "eCarto" por parte de "EL DONANTE", por lo cual requerirán soporte para futuras adecuaciones:

- Padrón y licencias
- Censos y estadísticas
- Servicios públicos
- Seguridad pública
- Protección civil
- Servicios médicos
- Tianguis y mercados
- Panteones
- Agua Potable y Saneamiento
- Secretaria general
- Obras públicas

**TERCERA: Instalación y configuración inicial.** Esta etapa contempla la instalación en los servidores que "EL DONATARIO" designe, así como la configuración y puesta a punto de la plataforma eCarto, por parte de "EL DONANTE". Entre las actividades a realizar se encuentran las siguientes:

- Instalación de sistema operativo Linux en servidor eCarto engine
- Instalación de aplicaciones en servidor eCarto engine

- Configuración de servidor eCarto engine
- Instalación de eCarto Core en servidor de aplicaciones eCarto
- Instalación de Base de datos Geoespacial (Geobase)
- Migración de Capas base (Predios, Construcción, Manzana, RedVial, Colonia, Zonas de Valor, etc)
- Migración de Ortofotos
- Capacitación para migración de capas
- Capacitación de base de datos y atlas

**CUARTA: Plataforma eCarto.** Se contempla el uso y administración dentro de la Plataforma eCarto de usuarios, mapas y permisos. Entre las actividades a realizar por parte de “EL DONANTE” se encuentran las siguientes:

- Capacitación sobre el uso de la plataforma eCarto
- Capacitación para la administración de usuarios
- Capacitación para la creación de mapas y estilos
- Capacitación para la compartición de mapas y permisos
- Capacitación para el uso de infowindows, leyendas y categorías
- Capacitación para el uso de consultas especiales
- Creación de mapas base en colaboración con personal técnico
- Capacitación para incrustar mapas en páginas web
- Herramienta de búsqueda por clave o cuenta catastral y calles

**QUINTA: Herramientas.** Se realizará el desarrollo por parte de “EL DONANTE” de las siguientes herramientas:

- Herramienta para consulta de datos
- Herramienta para filtrar por campos
- Herramienta para ordenar por campos
- Herramienta para la edición de atributos
- Herramienta para la creación de nuevos datos
- Herramienta para la eliminación de datos individuales
- Herramienta de búsqueda por clave principal
- Herramienta para exportar a excel
- Herramienta para consultar imágenes Oblicuas

“EL DONANTE” capacitará al personal técnico de “EL DONATARIO” para el uso de las herramientas, así como para su desarrollo y actualización posterior, de acuerdo a que están basadas en HTML5 y Javascript.

**SEXTA: Actualizaciones.** En caso de ser necesario, se realizará una reingeniería de procesos en dependencias con cartografía base. En esta etapa, se realizará por parte de "EL DONANTE", un diagnóstico de aquellas dependencias con información cartográfica con el objetivo de analizar los procesos y trámites que hacen uso de la información y posteriormente establecer las actividades necesarias para incorporarse dentro de la plataforma "eCarto" optimizando sus procesos.

**SÉPTIMA: Implementación e Instalación:** Los trabajos serán libres de costo por parte de "EL DONATARIO", y todos los gastos de implementación e instalación correrán por parte de "EL DONANTE".

**OCTAVA: Vigencia.** Los trabajos de implementación e instalación del presente contrato de donación, tendrán vigencia del día 16 dieciséis de julio del 2018 dos mil dieciocho al día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

**NOVENA: Soporte Técnico.** El servicio de soporte técnico y dudas consiste en la atención que brindará "EL DONANTE" a "EL DONATARIO" por correo electrónico. En caso de ser necesario, también podrá ser en sitio, siempre y cuando sea justificada la presencia con relación al problema específico y se trate de la operación del sistema "eCarto".

Las solicitudes de soporte entre "EL DONATARIO" y "EL DONANTE" se realizarán al siguiente correo electrónico:

[soporte.tlajomulco@cartodata.com](mailto:soporte.tlajomulco@cartodata.com)

La solicitud será valorada por el equipo técnico y administrativo, dando contestación por los correos electrónicos mencionados en el párrafo anterior dentro de las 24 primeras horas, mencionando el tratamiento que se le aplicará a la incidencia o en su caso solicitando mayor información si existiere duda. Los reportes únicamente se podrán realizar en días hábiles sujetos al calendario oficial.

Las solicitudes de soporte o dudas ampararán únicamente eventos relacionados con la donación, instalación y utilización de la plataforma "eCarto" y todas las aplicaciones accesorias al mismo.

**DÉCIMA: "EL DONATARIO"** se compromete a utilizar de manera correcta, honesta y con fines benéficos la Ciudadanía del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA: "EL DONATARIO"** se compromete a no transmitir, donar o vender en ninguna forma, de manera parcial o total a otros municipios o entidades el sistema "eCarto".

Todos los derechos sobre el nombre "eCarto", el software "eCarto" y las herramientas accesorias al software "eCarto" son propiedad única de CartoData 2.0, S.C., software que dona sin ningún costo para su uso al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin ningún fin de lucro, para optimización en la atención ciudadana.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todos los datos que se encuentran dentro de la plataforma instalada en los servidores de "EL DONATARIO", son de su exclusiva propiedad. "EL DONANTE" no cuenta con derechos parciales ni totales para transmitir de alguna manera los datos que le serán confiados.

**DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad de la información.-** "EL DONANTE" se obliga y compromete a bajo ninguna circunstancia divulgar o proporcionar o revelar a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que "EL DONATARIO" le llegase a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato de donación.

Por su parte, "EL DONATARIO", de igual manera se obliga a no divulgar ni proporcionar a ningún tercero la información confidencial que "EL DONANTE" le hubiese tenido que proporcionar con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende cualquier comunicación entre las partes, ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos, planos, imágenes, dibujos y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa del presente contrato.

Al efecto, las partes se someten, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

“EL DONANTE” se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este contrato respecto del software materia del presente contrato, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a “EL DONATARIO” por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad.

En caso de presentarse el supuesto anterior, “EL DONANTE” se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional. Esta obligación no cesará hasta en tanto el afectado no manifieste por escrito su conformidad en la reparación del daño.

Asimismo, “EL DONANTE” se obliga con “EL DONATARIO” a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarlo en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

En caso de que “EL DONATARIO” sea sancionado con cualquier tipo de multa o sanción administrativa por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula por “EL DONANTE”, éste se obliga a reembolsarle el importe de éstas y a responder ante cualquier autoridad, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deba cumplir conforme a este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: Rescisión.** Será causa de rescisión del presente contrato el que cualquiera de “LAS PARTES” incumpla con alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA: Mantenimiento.** Para garantizar los trabajos de instalación e implementación de los sistemas cartográficos, se considera un periodo de mantenimiento a dichos sistemas dentro de la vigencia establecida en el presente contrato.

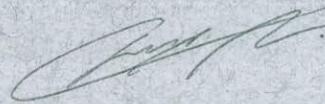
**DÉCIMA SÉPTIMA: Facultades de verificación del cumplimiento del presente contrato.** La Tesorería Municipal es la dependencia de “EL DONATARIO” encargada de verificar y dar seguimiento al objeto materia del presente contrato y que este se preste conforme a lo acordado. Por lo anterior, “EL DONANTE” deberá otorgar todas las facilidades que sean necesarias a fin de que “EL DONATARIO”, por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las correspondientes actividades de verificación y seguimiento, tales como entregar la documentación que sea solicitada y permitir el acceso a sus instalaciones. En caso de que “EL DONANTE” no permita que “EL DONATARIO” realice sus actividades de verificación, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para éste.

**DÉCIMA OCTAVA: Límite de responsabilidad en materia laboral.** “EL DONANTE” será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a “EL DONATARIO”, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a “EL DONATARIO” patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a “EL DONATARIO” de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de “EL DONANTE”.

**DÉCIMA NOVENA:** Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que rigen el presente instrumento, así como su contenido, derechos y beneficios que consagran.

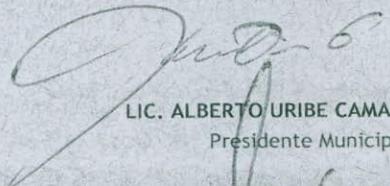
Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 16 (dieciséis) de julio del 2018 (dos mil dieciocho).

"EL DONANTE"

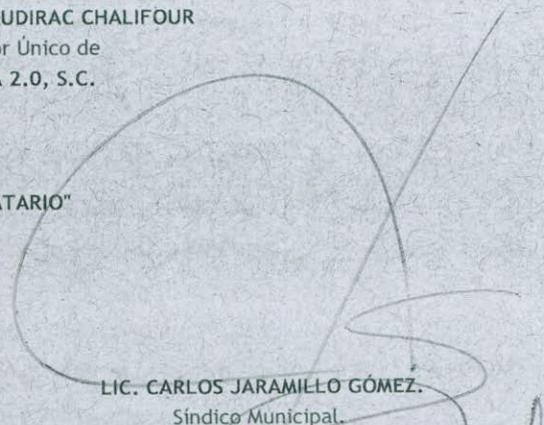


ING. FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR  
Administrador Único de  
CARTODATA 2.0, S.C.

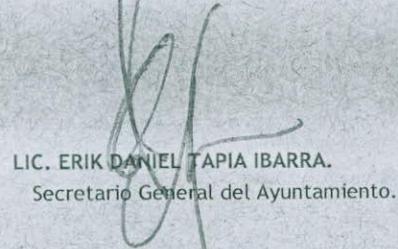
"EL DONATARIO"



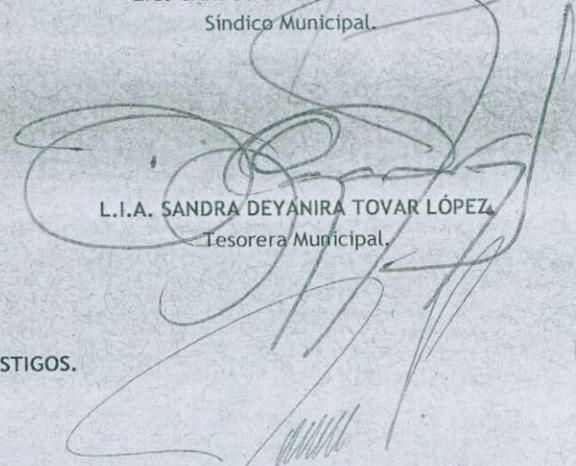
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.  
Presidente Municipal.



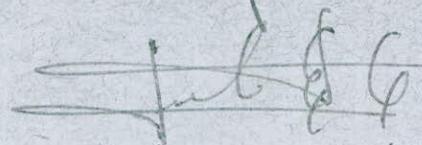
LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.  
Síndico Municipal.



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.  
Secretario General del Ayuntamiento.

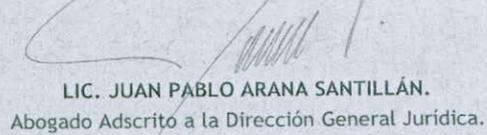


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.  
Tesorera Municipal.



MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.  
Director General Jurídico.

TESTIGOS.



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

Elaboró: Lic. Juan Pablo Arana Santillán.

Revisó: Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DONACIÓN DE SOFTWARE Y SERVICIOS IMPLEMENTACIÓN PARA LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y CONSULTA DE MAPAS DIGITALES DENOMINADA "eCARTO", CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C..